



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Valle de Chalco Solidaridad, México, a 17 de noviembre del 2022.

Oficio Número: VCHS/PM/OFI/2354/2022

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4, 51 fracción IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el que suscribe, C. Armando García Méndez en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, me permito someter a esta H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como un derecho humano la identidad, reconociendo así la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos, como también que, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades como entidades de interés público.

Aunado a lo anterior, se ha tomado como referencia en diversos instrumentos del derecho internacional que reconoce a los grupos étnicos el derecho a una protección especial para el uso de su idioma, el ejercicio de su religión y, en general, de todas aquellas características necesarias para la preservación de su identidad cultural.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto, los textos normativos hacen referencia a los pueblos originarios, no menos cierto es que nuestra Carta Magna establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; luego entonces, el derecho de una identidad social y cultural deben ser tomados en cuenta por la autoridad municipal como un reclamo legítimo de la misma población de donde emana.





Teniendo como marco conceptual que, la identidad social es el conocimiento que posee un individuo de que pertenece a determinados grupos sociales junto a la significación emocional y de valor que tiene para la persona dicha pertenencia, como también que la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. A mayor abundamiento, la identidad únicamente es dable a partir del patrimonio cultural, que existe de antemano y su existencia es independiente de su reconocimiento o valoración; es la sociedad como participante activa la que configura su patrimonio cultural definiendo e identificando los elementos que quiere valorar y considerar como propios, y aquellos que se convierten en referentes de su identidad.

Así las cosas, actualmente el municipio libre, representa el primer contacto de los ciudadanos con un orden de gobierno, por lo que representa un ámbito e instancia de intercambio de demandas encaminadas a la obtención de servicios públicos, como también en lo más íntimo de mejora de la calidad de vida, entre población, ciudadanos y autoridades; así la construcción de identidad municipal propia, en el territorio, población y gobierno es un tema recurrente.

Esto es así porque el territorio que actualmente ocupa el municipio 122 del Estado de México, desde tiempos milenarios fue conocido con su nombre originario, ya que las cosas por razón consuetudinaria, sustentada en usos y costumbres se denominaban por el lugar de su origen; sin embargo la denominación reconocida en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México genera una confusión con el municipio colindante, generando una cuasi homonimia o en casos más comunes la preposición “de”, en el nombre Valle de Chalco Solidaridad, crea una falsa apreciación de pertenencia a otro municipio.

La homonimia es sin duda una causal esencial, potestativa, para cambiar el nombre de una persona ya sea física o, en nuestro caso el municipio como ente jurídico, en los casos que por nombre y apellidos cause perjuicio moral o económico, desconcierto, siendo que al haber una confusión de nombres entre municipios, tal como se da actualmente con el vecino municipio de Chalco, se generan detrimentos de carácter tangible e intangible; además de indignación que causa la equivocación tan frecuente en eventos masivos, en los medios de comunicación, en personas que en tránsito confunden ambos municipios, incluso representantes de distintos órdenes de gobierno suelen confundirse respecto a los nombres y territorio de cada municipio, no obstante compartir geopolítica regional.

Sin dudar, es un reclamo social legítimo el que hace la ciudadanía a la autoridad municipal para que realice las gestiones necesarias y suficientes para concretar el cambio de denominación del municipio, que sea compatible con la identidad que se ha reconocido y valorado a través de las distintas etapas de su historia, mismo que justifica el regreso a la identidad de XICO.

Otro aspecto necesario que considerar, es la necesidad de preservar la propia identidad municipal, se encuentra justificado históricamente en la evidencia de un sentimiento de arraigo hacia la tierra que les dio cobijo y patrimonio para el disfrute personal y familiar, de los





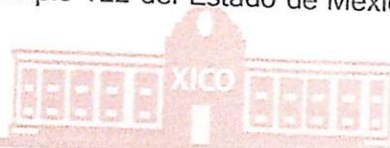
pobladores que se asentaron en la misma, buscando lograr una diferente y mejor calidad de vida. Las raíces originales del territorio en que voluntariamente sus primeros habitantes, así como los que se establecieron paulatinamente, decidieron poblar XICO, no como indica la toponimia de Chalco "a la orilla del lago", en tanto XICO se refiere, en "el ombligo del mundo", representado en el extinto volcán y hoy insigne Cerro de Xico, con una sustantiva historia manifiesta y trascendente en que la población municipal se identifica.

Luego entonces, se justifican las razones sociales, culturales e históricas para la construcción de una identidad del pueblo del municipio 122 del Estado de México para que en forma definitiva se diferencie del municipio vecino, misma que permita el reconocimiento del derecho político de su población y ciudadanía para la determinación de su futuro inmediato, como también estar en condiciones de vitalizar el arraigo de la sociedad del municipio en la consolidación como un ente distintivo del territorio de XICO.

Tal circunstancia histórica, sin duda compleja, se comprendió con el paso de los primeros años de experiencia institucional, así se explican los esfuerzos realizados por parte de las administraciones del municipio 122 del Estado de México a partir del año 2000 para lograr dichos propósitos legítimos, con los que se sientan identificados población y ciudadanía en la demarcación territorial.

El actual Municipio 122 del Estado de México, denominado Valle de Chalco Solidaridad, en su origen cuenta con una rica y vasta historia. Por lo que se enuncian los elementos más importantes y las razones históricas que dan origen a la búsqueda de la modificación del nombre o cambio de denominación del actual, por aquel que reúne la síntesis histórica que justifica el proceso legítimo de construcción de identidad, dignidad y arraigo municipal, tanto del pueblo, ciudadanía, como del territorio, por ser parte estructural de la vida estatal en que ahora es participante.

Es prudente referir que, la presente Iniciativa de Decreto reúne las exigencias y premisas necesarias que la ley respectiva establece, particularmente al dejar establecido el objeto que nos ocupa, a propósito de la pretensión legítima de modificar la denominación del municipio 122 del Estado de México, aspecto que se relaciona en congruencia con la utilidad práctica e inmediata de ejercer un derecho potestativo y voluntario popular, que con la modificación del nombre nos justifica la fortaleza de nuestra historia particular, asimismo recorre el tiempo y se consolida en el desarrollo de nuestra conciencia en sí y para sí, conforme los conceptos recurrentes de la formación histórica representados en la construcción de identidad municipal propia, en un contexto propio del desarrollo de la dignidad y en la consolidación del arraigo específico de toda sociedad, en este caso en torno innegable a la identidad social y cultural de XICO. Esta iniciativa de decreto que se presenta, es oportuna al ser propuesta por razones de interés público, toda vez que, busca evitar en lo inmediato confusiones y menoscabo a la personalidad municipal, siendo congruente al proceso enunciado, no solo antes de la constitución formal del municipio 122 del Estado de México, aún más por razones milenarias





que a continuación estableceremos como RAZÓN HISTÓRICA y legítima de la pretensión social.

Al efecto la siguiente argumentación y su importancia social e histórica, nos permite contribuir legítimamente a tan importante legado, a propósito de la construcción de la identidad municipal propia y en torno a lo que implica XICO.

NUESTRA HISTORIA

II

El nombre de **XICO** que designa el espacio central del actual *Valle de Chalco* cumplió en el año **2020** más de mil años de haber incursionado en la historia escrita. La isla ubicada en medio del *lago de Chalco* posee un claro lugar en la historia, en códices, documentos, mapas, hechos históricos, todos ellos elementos probatorios del gran abolengo y relevancia que adquiere una locación al pasar de los años, los cuales otorgan el inalienable derecho de que sea llamado por su nombre original, veamos:

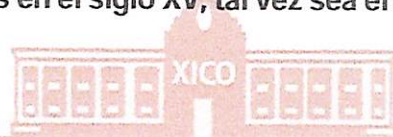
1. El más antiguo y significativo mito del México antiguo es aquel que habla del retorno de Quetzalcóatl, el cual menciona a Xicco como el lugar en donde Topiltzin pronunció las palabras proféticas que anunciaban su retorno centurias después.

Vayamos a los hechos históricos trascendentales a nuestra formación, mencionados por Fernando de Alba Ixtlilxóchitl: El nombre histórico de **Xicco** tiene una prolongada trayectoria, Ixtlilxóchitl, menciona este lugar por vez primera: "en un año Ce Técpatl (1- Pedernal), **1011** con motivo de la llegada de Topiltzin a **Xicco**, este rey Tolteca venia huyendo de sus enemigos y había tenido que dejar la ciudad de Tula. Textualmente Ixtlilxóchitl dice: "Topiltzin se fue huyendo y se metió en **Xicco**, una cueva que está junto en Tlalmanalco".

Los hechos narrados por Ixtlilxóchitl además de incorporar a **Xicco** en la historia escrita, le otorgan un lugar dentro de la historia del México profundo al mencionar a este espacio como parte del pasado tolteca que heredaron los mexicas y escenario de inicio del llamado mito de Quetzalcóatl.

Ixtlilxóchitl dice "De allí, algunos días, salió Topiltzin con algunos de sus criados de **Xicco** diciendo a sus vasallos, a los pocos que estaban en Culhuacán, que se había ido allí para librarse de sus enemigos, cómo él se iba hacia donde el sol sale a unos reinos y señoríos de sus pasados, muy prósperos y ricos, y que de allí a cinco mil doce años volvería de nuevo a esta tierra en el año de acatl (1- Caña), y castigaría a los descendientes de los reyes sus competidores². Se volvió otra vez a **Xicco**, y una noche con algunos Tultecos se partió para Tlapallan³.

2. En el códice Mendocino⁴, importante documento pictórico hispánico, está contenidas varias láminas al parecer pertenecientes a la llamada matrícula de tributos elaborada por los mexicas en el siglo XV, tal vez sea el más genuino garante de prestigio





para cualquier pueblo allí señalado, en primera por su antigüedad, en segunda porque contiene el glifo antiguo de cada pueblo y finalmente por la información inestimable contenida sobre cada locación allí señalada. *Xicco* como pueblo tributario de los mexicas, aparece en dicho códice en la Lámina 21 con su glifo distintivo.

El espacio que ahora ocupa el Municipio de Valle de Chalco en época prehispánica era representado por mediación del *glifo de Xicco*. Esta antigua ciudad rodeada por todos sus costados de agua fue tributaria de Tenochtitlan, a quien pagaba tributo, al menos dos veces por año, desde que fueron conquistados por los mexicas⁵.

El glifo de *Xicco* está compuesto de tres círculos concéntricos, el círculo interior representa con exactitud anatómica una placenta con su cordón umbilical unido y con el extremo cortado; el segundo círculo representa propiamente el ombligo del recién nacido, y el círculo exterior está adornado con cinco símbolos de cerros o montañas alrededor del jeroglífico. El contexto que inspiró el diseño del glifo de *Xicco* por los antiguos tlacuilos, era un islote de origen volcánico con el cráter perfectamente circular, rodeado por las aguas del lago de Chalco, mismas que estaban depositadas en la parte más baja de una cuenca formada por varias elevaciones que la circundaban por todos sus costados.

Si atendemos a los colores originales éstos también tenían su simbolismo para los mexicanos antiguos, el azul-verde en el círculo externo, es el color del chalchihuitl, es decir la joya, lo precioso, símbolo del agua. Si el círculo medio iba pintado de rojo y representa al ombligo, el azul-verde representa el agua que había entre el ombligo, es decir, la isla de *Xicco* y los cerros circundantes, hace referencia al cuerpo del lago de Chalco. El color de la placenta y el cordón es amarillo-ocre, sugiere el nacimiento de un ser, el origen de la vida. Así, aunque literalmente la voz náhuatl de *Xicco* significa Xictli, ombligo y con, locativo de lugar, es decir el lugar del ombligo. Para los creadores del glifo, el ombligo, aparte de significar el centro, también significaba en este caso el momento del nacimiento de un nuevo ser, por ello pueden verse en el jeroglífico de *XICCO* la placenta y el cordón umbilical y probablemente la bolsa amniótica está representada por el círculo externo pintado con el color simbólico del agua, la sustancia de vida por excelencia, es decir, el líquido amniótico prenatal.

Es un glifo de simbolismo dual⁶, por un lado, es claramente topográfico, ya que denota las características físicas de la locación geográfica, además obedece también a una simbología más compleja que alude al nacimiento de un nuevo ser, pues están presentes los elementos de lo que GUTIÉRREZ TIBÓN⁷ llama la *tríade prenatal*, es decir, la placenta o cama del niño, el funículo o cordón umbilical que une al niño con la madre y el amnios o bolsa amniótica⁸.

El glifo de *Xicco*, debe ser apreciado por los actuales habitantes de Valle de Chalco como **CORDÓN UMBILICAL QUE NOS UNE HISTÓRICAMENTE CON UN PASADO PRESTIGIOSO Y CON LAS RAÍCES DE SU NUEVA IDENTIDAD.**

3. La más prestigiosa fuente indígena de la región de los volcanes, llamada Relaciones originales de Chalco Amaquemecan, escrita por Domingo de Chimalpahin, menciona





reiteradamente a **Xico** como el escenario de importantes hechos sucedidos desde el siglo XIII al XVII⁹.

¡Ya mencionamos a Ixtlixóchitl y su Sumaria Relación, Chimalpahin representa la otra gran fuente histórica de la región de los volcanes y en general de la cuenca de México. Como ejemplo de las menciones de **Xico** en las dos obras del cronista indígena están las siguientes:

Chimalpahin¹⁰ menciona que en el año 6-Tochtli (6-Conejo), **1238**, los antiguos chichimecas partieron de Cuitlatetelco y fueron a meterse a **Xicco**. En **Xicco** nació Toteoci Teuctli que cobró mucha fama cuando gobernó al conjunto de las chalcas y fue muy temido por sus enemigos.

La fuente histórica indígena en otro pasaje dice: Año 13-Tochtli (13- Conejo), **1258**, llegaron a **Xicco** los chichimecas junto de las chalcas, que ya tenían 18 años de estar habitando en la región de la laguna con fama de grandes agoreros y hechiceros, por cuya causa los chichimecas los apellidaban de atempanecas "los que viven al borde del agua", pues usaban meterse dentro del agua y nadar allí con gran vigor¹¹.

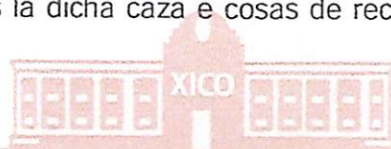
4. El Códice Xólotl¹², un documento pictográfico de la época del rey Nezahualcóyotl ofrece la primera imagen de la región lacustre de la cuenca de México, en la porción correspondiente al lago de Chalco que muestra a Xicco como una locación en medio del lago.

El Códice Xólotl uno de los más valiosos documentos cartográficos del mundo prehispánico, muestra por primera vez en sus hermosas láminas la primera imagen encontrada de los lagos y montañas de la cuenca de México, así como los más importantes asentamientos humanos del **siglo XV** en el entorno de los volcanes Iztaccihuati y Popocatepetl. El propósito del códice es mostrar el escenario de las andanzas de Nezahualcóyotl por la región del Anáhuac.

5. Carlos V, rey de España, otorga en 1529 a Hernán Cortés la posesión del Peñol de Xico. Acaso se requiere mayor brillo que éste, que el más poderoso monarca del orbe en el siglo XVI, ponga en manos del conquistador de México, -el hombre que cambió el destino de Mesoamérica- un documento con valor jurídico, en cuyo título y contenido se vuelve a mencionar a XICO.

El texto de la cédula real, escrito en el español del **siglo XVI**, es el siguiente: "Cedula de Carlos V en que hace merced a Hernán Cortés de los Peñoles de Xico y Tepeapulco". Barcelona, 6 de julio de 1529.

"Don Carlos, etc. Por cuantos Vos, Don Fernando Cortés Marqués del Valle nuestro Capitán General de la Nueva España, nos fecistes relación que en la laguna a donde está edificada la gran ciudad de Temixtitlan-México, están dos peñoles que se llaman **Xico** y Tepetpuies, que bojará cada uno de ellos hasta media legua, donde hay caza de venados y conejos y otras cosas de recreación, e nos suplicase e pediste por merced Vos ficiésemos merced de los dichos peñoles en que tuviédeses la dicha caza e cosas de recreación o como la Nuestra merced

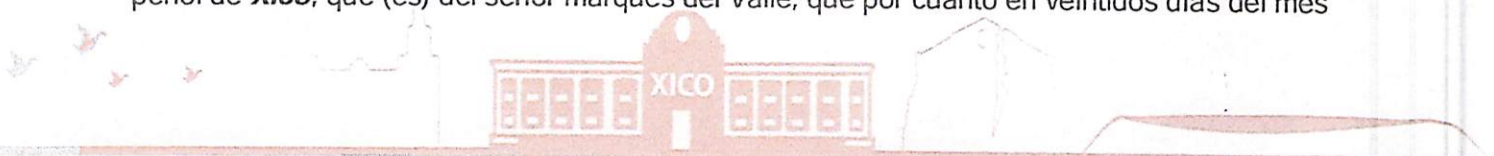




fuese, e nos tuvimoslo por bien, e por la presente, sin perjuicio de tercero, Vos hacemos merced de los dichos peñoles para Vos e para Vuestros herederos subcesores, para siempre jamás, para que podáis hacer de ellos y en ellos como cosa Vuestra propia, habida con justo título, sin que en ellos, ni en parte de ellos Vos sea puesto embargo ni impedimento alguno; e Vos damos poder e facultad para que Vos, por nuestra autoridad, sin licencia ni mandamiento de justicia ni persona alguna, podáis tomar e toméis le posesión de ellos, y mandamos al nuestro Presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España, e al Consejo, Justicia e Regidores de la Ciudad de Temixtitán-México e a todas e cualesquier nuestras justicias de la dicha Nueva España que Vos guarden y cumplan y hagan guardar e cumplir esta nuestra carta e merced en ella contenida en todo e por todo según e como en ella se contiene, e no se consientan poner, que nos, como dicho es, Vos hacemos merced, gracia e donación pura e perfecta, que es dicha entre vivos e no revocable de los dichos peñoles, siendo como dicho es, sin perjuicio de tercero e los unos ni los otros non fagades ni fagen ende al, por alguna manera, so pena de nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara. Dada en la Ciudad de Barcelona, a seis días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e nueve años - Yo, el Rey - Yo Francisco de los Cobos, secretario de su majestad, la fiz escribir por su mandato frater gracia, Episcopus Ocomensis – El Doctor beltran- el licenciado de la Corte” (rubrica)¹³

Para mayor abundamiento recientemente la historiadora **Sofía Torres Jiménez**, quien ha trabajado los últimos tres años en expedientes del Archivo General de la Nación, con miras a la elaboración de la investigación El rancho de **Xico**, en referencia a la merced dada al general español, ha obtenido importantes datos que amplían la información escueta de la merced real. Dice: Debe destacarse que en dicha cédula no se señalan los linderos de los peñoles. Hacia el año de **1538** se realizó un reconocimiento y deslinde de tierras entre los indios de *Cuitláhuac, Chalco Atenco y Mixquic* para que entre ellos y el primer marqués del Valle definieran los límites del peñol de **Xico**. “En octubre de 1538, comparecieron ante Hernán Cortés, primer marqués del Valle de Oaxaca, don Juan y otra persona¹⁴, caciques del pueblo de Cuitláhuac,¹⁵ junto con sus tíos: don Pedro Hernández, principales de Chalco Atenco y Mixquic, respectivamente, así como muchos otros indios principales y macehuales de dichos pueblos, cuyas tierras y haciendas lindaban con el peñol de **Xico**. Estos le expresaron su interés por aclarar los linderos que dividían los términos del peñol y sus tierras. Los caciques indígenas querían señalar bien los mojones para que, a partir de ese momento, se definieran los linderos y fueran reconocidos por ambas partes, refiriendo que habían sido informados por los indios y personas ancianas, quienes sabían por dónde iban las tierras y linderos de dicho peñol, solicitando al marqués que estuviera presente en el reconocimiento”¹⁶.

Sería interminable mencionar todas las ocasiones donde a la letra se menciona a **Xico** en los documentos del rancho que van de 1570 a 1574, revisados por Sofía Torres. Valga como ejemplo el siguiente, dice la historiadora: “Digo yo Juan Vaca, que al presente tengo a cargo el peñol de **Xico**, que (es) del señor marqués del Valle, que por cuanto en veintidós días del mes





de noviembre del año pasado de mil quinientos setenta y un años yo tomé a cargo dicho peñol...”

“En la ciudad de México de esta Nueva España a primer día del mes de mayo de mil quinientos setenta y cuatro años. Ante mí el señor Yuso escrito, pareció presente Diego de Molina vecino de la dicha ciudad y dijo que él está concertado con el¹⁷ señor Alonso Lazo de Andrada, administrador del Estado y haciendas del ilustrísimo marqués del Valle”. En esta manera que porque le daba guardia y cargo (d)el peñol que se dice de **Xico** y que está en la laguna de esta 17 dicha ciudad de México¹⁸.

En el arrendamiento de **1612**, aunque ocasionalmente **Xico** está escrito con J, se menciona el lugar. "Arrendamiento a Juan de Herrera del peñol de **Xico** por tres años que corre desde el 14 de julio de 1612 años, a razón de 510 pesos por año, fiador Marcos Mathias Flores”¹⁹. "En la ciudad de México, a diecinueve días del mes de junio de mil seiscientos y doce años, estando en la plaza pública de esta ciudad, por mandato del señor Jerónimo Leardo, gobernador y Justicia mayor del estado del Valle, ante mí el escribano y testigos de Yuso escritos Juan de Castro, pregonero público de ella en altas voces pregonó diciendo [que] quien quisiera arrendar el peñol de **Xico** que es del Estado parezca ante Andrés Moreno escribano de provincia y se le recibirá la postura que hiciere y que se había de rematar a (sic) la persona que más renta diese”.

6. El célebre Mapa de Upsala²⁰, conservado en una población del mismo nombre en Suecia, ofrece una visión de la región lacustre en la época colonial temprana, 1555. Allí puede verse la isla de XICCO en medio del lago de Chalco.

Este mapa de gran valor etnográfico muestra la gran relación entre **Xicco** y Mixquic, ya que la zona entre un punto y otro parece haber estado cubierta por asentamientos humanos conviviendo con el lago en donde ambas locaciones vivían de los productivos cultivos hortícolas proporcionados por las chinampas. Al norte de la isla de **Xico** observamos la traza de un canal que iba desde la orilla al norte del actual Chalco, cruzando por la isla de Tláhuac hasta cruzarse más adelante con el Canal de Chalco en dirección a Mexicaltzingo²¹.

7. Xico volvió a ser una importante locación en donde fue verificada una obra de ingeniería que habría de transformar para siempre la fisonomía y morfología del antiguo lago de Chalco, con motivo de su desecación comandada desde la misma hacienda de Xico, bajo el impulso del empresario asturiano Iñigo Noriega.

La desecación lacustre convirtió al cuerpo de agua en primera instancia, en un productivo campo agrícola y de agostadero, y posteriormente en la populosa ciudad de *Valle de Chalco*, en la circunstancia del poblamiento de fines de 1978. Cuando Noriega adquiere de Carlos Rivas²² el Rancho de **Xico** una propiedad que había pertenecido a los herederos de Hernán Cortés al menos hasta finales del **siglo XVIII**, para conseguir posteriormente en **1895**, la concesión para desecar el lago, de parte del gobierno de Porfirio Díaz²³. En **Xico** habría de establecer el empresario su centro de negocios, legalmente llamado *Negociación Agrícola de*





Xico y Anexas, un emporio que operó con el respaldo financiero de capitales extranjeros y nacionales, quienes se dieron a la tarea de explotar las feraces tierras liberadas del agua. Como sólida evidencia de este momento histórico, el empresario construyó el llamado palacio de **Xico**, conocido en la época como la hacienda de **Xico**.

8. Xico está señalado de manera inequívoca en la mayoría de los planos conocidos al menos desde principios del siglo XVII, a lo largo del periodo colonial, durante el México independiente y a lo largo del siglo XX.

Una revisión de la cartografía existente arroja una serie de evidencias que representan una confirmación de la permanencia del nombre de **Xico** a través de los siglos. Existe una vasta documentación de la Cuenca de México y planos de diversas épocas de la Colonia y del México Independiente, en los cuales aparece la región del lago de Chalco donde con reiteración y consistencia se menciona a "**Xico**"²⁴, Un plano firmado por el Dr. Diego Cisneros²⁵, que data del año de **1618**, muestra el islote en medio del Lago de Chalco señalado como "**peñol de Xico**". Y en un plano fechado en 1700 sólo está señalado como "peñol"²⁶, En un plano de **1607**²⁷ el islote se señala como "Chico" y apenas unos años más tarde hacia la tercera década del **siglo XVII** en un plano este lugar es descrito como "**jico**"²⁸, en ambos casos se trata de una castellanización de la voz náhuatl tal y como los españoles la escuchaban. En cuatro planos fechados entre **1895** y **1900**²⁹ además de un punto en la vía férrea señalado como "**Xico**", en la parte norte del cerro hay otro lugar llamado San Juan Xico.

Hay evidencias suficientes de que durante los **siglos XVIII** y **XIX** hubo un pueblo llamado **Xico** al lado del "Rancho de Xico", al que se le conoció como **San Martín Xico**, el cual hacia **1901** habría sido trasladado con violencia a la Hacienda de San Juan de Dios situada en las inmediaciones del pueblo de Ayotzingo, cuando el hacendado Iñigo Noriega³⁰ transformó el **Rancho de Xico** en la **Hacienda de Xico**, apropiándose de las tierras de los pueblos ribereños, luego de desecar el Lago de Chalco. Datos aportados por Genaro Amaro, dicen que por **1903** y como parte del proceso de desecación de lago y despojo de las tierras, Iñigo Noriega, dueño de la hacienda de Xico desalojó al pueblo de San Martín de la ladera sureste del cerro a terrenos de la hacienda de San Juan de Dios.

Comprados ex profeso para tal fin, nos dice Raymundo Martínez nativo de San Martín Xico: "A mi pueblo lo obligaron a irse de ese lugar. Nos quitaron nuestras tierras y chinampas y a la gente del pueblo los mandaron no muy lejos, a un terreno que compró Iñigo Noriega en la hacienda de San Juan de Dios propiedad de los Galarza. Ahí hizo construir una iglesia en 1903 y le dio a la gente un pedacito de tierra para hacer sus casas y sembrar, pero no fue suficiente"³¹. la historiadora Sofía Torres Jiménez, ha encontrado referencias más directas sobre la existencia del pueblo de San Martín Xico. Ha escrito que en noviembre de **1723** los indios de San Martín Xico se presentaron ante la jurisdicción de Tlalmanalco para exponer que: Teniendo mis partes necesidad de tierras que sembrar y en que poder pastar y traer sus ganados por serles de conveniencia el tomar en arrendamiento de la parte del estado del Valle un rancho y tierras que llaman **el peñol de Xico** y esto tenerlo ya contratado con la parte de





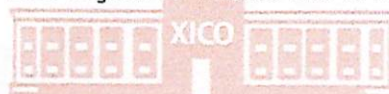
dicho Estado y para poder otorgarle el instrumento necesario ocurren a la grandeza de él para impetrar se les conceda la necesaria licencia en cuya conformidad puedan celebrar otorgar el instrumento. En este ejemplo, dice Torres, queda asentada nuevamente, la diferencia entre **el pueblo de indios como San Martín Xico**, que estaba asentado a las faldas de un cerro y un rancho del mismo nombre, perteneciente al Estado de Cortés. Torres Jiménez, da otra referencia tomada de las Relaciones Geográficas, cuando afirma acerca del pueblo de indios en el año de **1743**: El pueblo de **San Martín Xico** es una isla a la orilla de un cerro que llaman del mismo nombre y está dentro de la laguna; es de la dicha doctrina de Tláhuac; tiene **35 familias** de indios pescadores, porque no tienen más que unos cuantos solares de tierras en la cumbre de dicho cerro.

Según Torres en la documentación revisada por ella existe la intención muy clara de los indios de Chalco de querer determinar la independencia de sus tierras de las pertenecientes al marqués del Valle, quien tenía en posesión **el rancho de Xico**, establecido en el cerro del mismo nombre. Eso es sabido, nos dice la historiadora, por un litigio iniciado en **1794** y que duró, por lo menos, seis años. Los indígenas de Chalco argumentaban usurpación de Ciénegas de parte del **rancho de Xico**. El expediente del litigio es muy grande, pues su objetivo final es dejar bien asentado jurídicamente cuáles eran las tierras de cada una de las partes.

En el **siglo XIX** la situación del **rancho de Xico** está clara desde finales de la década de los ochenta. La importancia de la propiedad cambió radicalmente entre **1889** en que era un modesto rancho hasta **1897**, cuando fue convertido en un centro de negocios por los Noriega, como se desprende de la lectura de sus inventarios³². En **1889 Xico** pertenecía a Carlos Rivas, quien explota el rancho con una fuerza de trabajo esencialmente familiar, de 18 trabajadores. En el censo de **1894** sólo aparecen catorce habitantes en el rancho: cuatro de raza blanca, todos ellos empleados, entre los que se encuentran dos españoles, José Elizondo; diez de raza indígena, cuatro jornaleros y sus familiares. En ese momento **Xico** es una propiedad modesta que se conforma con explotar 500 cargas de maíz y 60 de trigo, 120 cabezas de vacunos y 300 lanares. Es importante establecer que este periodo de tiempo refiere, también, a un conflicto no solo territorial y de denominación, incluso de preminencia de creencias religiosas, que no se soslayan y son parte necesaria para comprender la naturaleza de las familias asentadas previamente al poblamiento del lugar a partir de los días últimos de 1978.

9. El área situada alrededor de los cerros de Xico y del Marqués han sido conocidas como Xico a lo largo del siglo XX, como queda demostrado en las menciones históricas de la época del movimiento armado y del reparto agrario consecuencia de la Revolución.

Xico fue escenario cercano de diversos combates entre el ejército federal y zapatistas, Marco Antonio Anaya menciona, retomando a José Ángel Aguilar: "En la primera quincena del mes de septiembre (de **1915**) el general Emiliano Zapata en combinación con el general Everardo González dispusieron el ataque de la guarnición de dicha plaza (Chalco) y el 15 a las 5 horas se rompió el fuego combatiéndose hasta como a las 10 horas capturando la plaza en la que se causó al enemigo más de 200 bajas. El mismo día a la misma hora, simultáneamente se





atacaron las guarniciones que cubrían los lugares El Crucero, el **Cerro de Xico**, cercanos a la plaza de Chalco, con los mismos resultados y como a las 18:00, 32 horas el general Zapata ordenó el retiro de todas las tropas³³.

La **hacienda de Xico** resultó muy dañada como efectos de la lucha armada: En **1915**, el general Lucio Blanco ocupó la hacienda de **Xico**, confiscó las más de mil vacas lecheras, traídas de Suiza y Holanda, exigió un rescate por ellas, y una vez que le fue pagado, las devolvió para confiscarlas de nuevo. Después de destruir Jos talleres, los aperos de labranza, las cuadras, los graneros, los torreones, las casas de los peones, el depósito del agua y los árboles que hablan sido traídos de España, dinamitó lo que quedaba en pie³⁴.

El ferrocarril de Rio Frío que comunicaba las propiedades de Iñigo Noriega en la región de Chalco incluida la **hacienda de Xico**, también fue destruido: "En el ferrocarril de Rio Frío robaron todo absolutamente, los rieles, los durmientes, los furgones y hasta las máquinas de vapor"³⁵.

Después de la Revolución, al dar inicio la Reforma Agraria fue creado el "**Ejido de Xico**"³⁶, favoreciendo a los habitantes del caserío del pueblo recién creado "**San Martín Xico**", así como la dotación de tierras a los vecinos de "**Estación Xico**"³⁷ locación ubicada al paso del ferrocarril México-Río Frío, que más tarde ha sido reconocida como **SAN MIGUEL XICO**.

10. El nuevo municipio, y la gestión por su IDENTIDAD CULTURAL.

En consecuencia, el área central del ahora municipio *Valle de Chalco Solidaridad* siempre ha sido conocida como "**Xicco**" o "**Xico**", luego entonces, resultó equivoco haber cambiado su nombre, oponiéndose al más elemental derecho histórico, al prestigio milenario de una toponimia asociada a una región, y a los efectos prácticos de llamar a los lugares por su nombre.

Ciertamente a finales de 1978 se asentaron en parcelas pertenecientes al ejido de Ayotla las primeras familias de colonos (lo que explica la intentona de origen en torno a la denominación "*Valle de Ayotla*") también en fracciones de los ejidos de Chalco; Darío Martínez; Tlapacoya y Santa Catarina Yecahuitzol, dando paso al poblado de lo que llegaría a ser el formidable asentamiento de Valle de Chalco, al tiempo con solidaridad. Las casas de las familias pioneras se extendieron del puente rojo al puente blanco, prolongándose hasta llegar a la antigua caseta de cobro³⁸.

A partir de ahí, todo fue crecimiento y en pocos años los **ejidos de Ayotla, Ixtapaluca, Santa Catarina, Xico, Chalco y Darío Martínez**, conformaron el asentamiento irregular más grande de América latina que a finales de los 90 del **Siglo XX** contaba con cerca de 400 mil habitantes. La vertiginosa llegada de centenares de familias a asentarse a los terrenos del valle, provenientes de los estados del centro y sur del país. El último domicilio de la mayoría de los inmigrantes procedía del distrito federal (hoy CDMX), en consecuencia a la modernización de la ciudad capital con la introducción de los Ejes Viales y del área conurbada del Estado de México.



Los colonos empezaron a levantar sus casas, primero con muy escasos recursos. No contaban con agua potable, drenaje, alumbrado, transporte público, servicio médico, ni escuelas para sus hijos. La inmensa mayoría compró terrenos ejidales, circunstancia que explica la incertidumbre en torno a la tenencia de la tierra y lo que ello implicaba, una necesidad social.

La inversión federal en el valle a través del Programa Especial del Valle de Chalco, después, Programa Nacional de solidaridad (PRONASOL), permitió la construcción de escuelas, electrificación, regularización de la tenencia de la tierra (77 mil propiedades a la postre y una inversión cuantificada en más de un billón de pesos del año 1989; entre 1989 a 1994).

Además de existir diversos elementos geográficos, históricos, social y económicos que justifican la proposición de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, se cuenta con elementos étnicos, pues como sabemos el municipio es pluricultural, lo que hace resaltar la riqueza étnica y cultural de nuestro municipio, gran parte de su población actual del municipio 122 del Estado de México, provienen de colonias populares de la actual ciudad de México -antes DF-, municipios aledaños de la zona Oriente del Estado de México y también con raíces de diferentes entidades federativas de los estados de la República Mexicana, entre los que se destacan: Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz, Guerrero, entre otros; lo que da como consecuencia una diversidad cultural y, por tanto, ofrece la oportunidad para consolidar su importancia cultural, pero también atractivo a la inversión tanto pública como privada, incluso de carácter internacional; al confirmar al año 2010, con datos de INEGI, que, de 68 lenguas maternas, se conservan 44 existentes en el territorio de nuestro municipio.

En 2015, (Conforme Los Datos Obtenidos Del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática, Año 2005) habitaban en el municipio 44 grupos étnicos originarios de las principales zonas indígenas del país, los cuales representan el 3.79% de la población total mayor de 5 años, con 9,389 hablantes de alguna lengua indígena. Los diez grupos más importantes por su mayor población son: mixteco (31.22%), náhuatl (19.70%), otomí (9%), zapoteco (8.45%), totonaca (4.66%), mazahua (3.44%), mixe (1.45%), chinanteco (1.04%), tlapaneco-huasteco (0.84%), los cuales en conjunto representan al 80% de la población indígena del VALLE DE XICO.

En consecuencia, la etnicidad es otro aspecto para la construcción de identidad cultural municipal propia; parte estructural del proceso y gestión pública para modificar la denominación del nombre del municipio, a partir de la fundación de este y en las condiciones estructurales expuestas en los argumentos al principio de la presente Iniciativa de Decreto.

Las administraciones municipales y otras organizaciones no gubernamentales, se han preocupado por fomentar el apoyo, la preservación y el reconocimiento de los pueblos indígenas sus costumbres y tradiciones; artes, artesanía, gastronomía: bailes regionales y vestimenta tradicional entre otras, prueba de ello han sido las exposiciones artesanales y eventos de expresión artístico indígena, llevados a cabo en distintas ocasiones; también, los



intentos que se han realizado por la instauración de centros de enseñanza de la lengua indígena y centros de expresión artística como la música; sin embargo, por la diversidad multicultural que existe en el municipio, originada por la migración de pobladores, ha sido una de las causas por el cual el esfuerzo de dichas organizaciones han sido limitadas, y por lo tanto, existe un riesgo progresivo en la pérdida de las tradiciones culturales; argumento que representa una oportunidad histórica en el proceso que nos ocupa de construcción de identidad municipal propia.

Sin embargo, la persistencia institucional de las Administraciones Municipales, particularmente del periodo 2009-2012 y 2019-2021, nos permite justificar, sin demérito de los esfuerzos previos orientados en el mismo propósito, que la participación decidida y comprometida que despliega el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) nos alienta para continuar con las actividades encaminadas en la construcción de identidad municipal propia en torno a XICO.³⁹

Es importante precisar algunos momentos históricos determinantes que vitalizan nuestro objeto, al respecto de los alcances de nuestra Iniciativa de Decreto para la Reforma Legislativa encaminada a la modificación de la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, con el propósito adicional de subrayar la utilidad pública que nos beneficie la revisión del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Momentos históricos determinantes en la aportación para la construcción de identidad municipal propia, en el caso del municipio 122 del Estado de México

III

Con el gobierno del Lic. Emilio Chuayffet Chemor (1993 a 1994) sensibilizado por las reiteradas demandas populares de los habitantes de municipio, integrado en ese entonces con solo 18 colonias, con una amplia demanda y gestión social, que caracterizaba a la población de ese momento, el gobernante y Ejecutivo Local consideró adecuado crear un nuevo municipio, al efecto envió la iniciativa de decreto a la LII legislatura del Estado de México en fecha 9 de noviembre de 1994.

El municipio 122 tiene su origen al construirse en un espacio abierto, así se convierte en una institución que reclama arraigo, dignidad e identidad ciudadana, buscando fortalecer y garantizar los derechos humanos, políticos y administrativos, generando marcos de gobernabilidad estables y en continuo desarrollo democrático, en un ambiente pacífico y civilizado, no obstante, la existencia innegable de la necesidad por una mejor calidad de vida. En consecuencia, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada el día 9 de noviembre de 1994, por la H. LII Legislatura del Estado de México, sanciona la constitución Formal del Municipio 122 de nuestra entidad Federativa. En 1994 se decretó la creación del municipio 122 Valle de Chalco Solidaridad (Decreto número 50 de la LII Legislatura del Estado de México), instalándose el primer gobierno municipal presidido por el C. Felipe Medina Santos, estando como presidente de la república el Lic. Carlos Salinas de Gortari y como Gobernador





del Estado de México el Lic. Emilio Chuayffet Chemor. En el gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari, se reconocen los asentamientos periféricos y se aplica una nueva política social, en donde el nuevo Municipio fue reconocido oficialmente dando importancia a sus asentamientos originados por el poblamiento dirigido y la inmigración, siendo erigido a partir del 30 de noviembre de 1994.

El sustento y fundamento formal puede consultarse en los Decretos número 50, 51 y 52, consecuencia de la LII Legislatura Local, publicados el 9 de noviembre de 1994.

En dichos textos se establecieron los términos:

“Se segregan de los Municipios de Chalco, Ixtapaluca, La Paz y Chicoloapan, el siguiente número de kilómetros cuadrados respectivamente: 39.71, 4.34, 0.27 y 0.25 así como los Centros de Población Asentados en éstos (Decreto 50). Se reforma el Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado. (Decreto 51) y Se designa un Ayuntamiento Provisional para el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el cual actuará hasta el 31 de diciembre de 1996 (Decreto número 52)”⁴⁰.

De este último se estableció la vigencia de tal mandato, a partir del 30 de noviembre de 1994; fecha que identificamos como oficial y destacamos en la celebración institucional hace casi 28 años al próximo noviembre del 2022.

También es necesario enfatizar que durante la administración 2000-2003, que condujo, el presidente municipal en turno, se pretendió cambiar inicialmente el nombre del municipio 122; sin embargo, no se concretó debido a cuestiones técnicas y de tiempo, como también a la ausencia de integración de la población a las acciones del gobierno municipal, implementadas en el sentido de la Construcción de Identidad Municipal Propia. ⁴¹

Mientras que en el periodo 2003-2006, la gestión pública para tal efecto formalizo, ante el gobierno del Estado de México, vía solicitud escrita del H. Ayuntamiento en turno, iniciando la integración del dictamen correspondiente con la intervención de la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Subsecretaría Jurídica del gobierno local y a través de la Dirección General del Jurídico Consultivo municipal; no obstante el relevo institucional de la Gubernatura del Estado de México, en el año 2005 limito el propósito en cuestión.

En tanto que el H. Ayuntamiento 2006-2009, al retomar la Iniciativa de Decreto, determino en sesión de cabildo que la comisión institucional, para la modificación de la denominación del nombre al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, la realizara directamente el Presidente Municipal en turno, sin embargo, al respecto no se dio ningún avance sustantivo y la temática al respecto de modificar la denominación del nombre del municipio continuaba como asunto público inconcluso.

De tal manera que derivado de los objetivos de nuestro proyecto trascendental e histórico, a propósito de la construcción de identidad municipal propia, en la décima octava sesión ordinaria



de cabildo de fecha 03 de febrero del año 2010 del H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, se autorizó encaminar los esfuerzos necesarios para gestionar la modificación de la denominación, el cambio del nombre al municipio, sin embargo y derivado de las secuelas que nos afectaron por la contingencia vivida en febrero del año 2010, la inundación de las colonias El Triunfo, San Isidro y Providencia, fue imposible tal propósito en forma inmediata; sin embargo con el seguimiento y perseverancia de los trabajos al respecto, nuevamente en la Trigésimo Segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Agosto del año 2010, en el punto número 32, inciso A, B y C; se presentó el análisis y aprobación definitiva de la COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL PARA EL CAMBIO DE NOMBRE AL MUNICIPIO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO y de su Reglamento.

Por lo consiguiente el día 27 de agosto del 2010 se instaló y tomo protesta respectiva la citada Comisión, sesionando en forma ininterrumpida desde el día primero de septiembre y culminando sus trabajos respectivos el 1 de diciembre del 2010. El día 29 de noviembre del año 2010 se realizó la consulta pública para los efectos, por parte del H. Ayuntamiento, a través de la Comisión Transitoria para el Cambio de Nombre al Municipio 122, dando Fe Pública de dicho acto, el Notario Público No. 10 del Estado de México, Licenciada Silvia Elena Meza Jerez, quedando un total de 23,564 ENCUESTAS A FAVOR DEL CAMBIO DE NOMBRE y 0 EN CONTRA.

Aprobándose la propuesta de cambio al nombre del municipio 122, de Valle de Chalco Solidaridad, por el que reúne las características idóneas al necesario proceso de construcción de Identidad Municipal y Cultural Propia, suficiente para establecer las bases de una nueva y eficaz interlocución con los tres órdenes de gobierno que rigen la vida institucional y legal, así como también con el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de México, siendo el nombre alternativo: VALLE DE XICO SOLIDARIDAD.

Dando cuenta al H. Ayuntamiento 2009-2012, como se sanciona con las actas de las sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento, número 32, punto 12° (A, B y C); y 39, punto 7° (A, B y C) de fechas 17 de agosto del 2010 y del 2 de diciembre del 2010: para los efectos legales correspondientes; consistentes en la presente Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para el cambio de denominación del nombre del municipio Valle de Chalco Solidaridad por VALLE DE XICO SOLIDARIDAD.

En esa continuidad histórica, es entendible recurrir a la temática de modificar la denominación de *Valle de Chalco Solidaridad*, por el nombre más adecuado a sus principios, orígenes, raíces históricas, representadas en la expresión más pulcra de su fundamento histórico y material, manifiesta en el cerro de xico, el añejo volcán (El XISTLE, "el ombligo del mundo"), con una vigencia en el tiempo de más de 12,000 años.

Que en los procesos político electoral del año 2000 y subsecuentes, para elegir a las autoridades municipales en turno para nuestro municipio "Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México", incluso a la representación de la Legislatura Local de aquellos momentos; el tema





de modificar la denominación del nombre, en lo común cambiar el nombre al municipio, fue una constante y demanda compartida por importantes sectores de la sociedad y pueblo del territorio municipal.

Qué sin embargo, como ya lo argumentamos, solo hasta el periodo 2009-2012, se atendió la problemática y tema histórico de construcción de identidad municipal propia; en consecuencia se promovió la Iniciativa de Decreto a la Legislatura Local LVII del Estado de México, conforme el protocolo respectivo que sancionó la integración necesaria a dicho propósito con la COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL MUNICIPIO, que, a partir del 17 de agosto del año 2010, procedió a la realización de los trabajos respectivos, que implicaron al 2 de diciembre del mismo año, determinar la entrega del paquete correspondiente a la Legislatura Estatal en turno, para continuar con el trámite de la Iniciativa de Decreto y Reforma Legislativa para la modificación de la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México.

Circunstancia que se cumplió formalmente, ante el Poder Legislativo, el 11 de agosto del año 2011, ante el entonces presidente del Sexto Periodo Ordinario de Sesiones de la H. LVII Legislatura, Diputado Juan Hugo de la Rosa García, con copia por igual al Diputado Ernesto Nemer Álvarez, presidente en turno de la Junta de Coordinación Política de dicha Legislatura, paquete legislativo, que con sus anexos y fundamento adecuado se tramito en su oportunidad; sin embargo quedo como antecedente y asunto sin resolución por dicha legislatura.

Sin embargo, entre el 15 y 29 de noviembre del año 2012, nuevamente se tramito, ante la siguiente Legislatura en turno del Estado de México, la H. LVIII, la Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, específicamente el día 29 de noviembre de dicho año, también con el propósito de modificar la denominación del nombre del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, considerando sus antecedentes respectivos y con la gestión institucional del Diputado Local por el Distrito XXVII de la H. LVIII Legislatura del Estado de México.

No obstante, dicho trámite legislativo y legítimo promovido por el Legislador Local del Distrito correspondiente, el H. Ayuntamiento del periodo 2013-2015, no secundo la Iniciativa de Decreto referida, quedando nuevamente pendiente de resolución y asignatura pendiente.

En la administración pública municipal correspondiente al periodo 2015 al 2018, la temática de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, se relevó a la promoción sobre la importancia de la Hacienda de Xico; aspecto sin duda fundamental y congruente en el proceso de construcción de identidad municipal.

Para el efecto, el tema de construcción de identidad municipal propia nuevamente se retomó con mayor relevancia en el contexto de la campaña electoral del año 2018, para elegir al Ayuntamiento, periodo 2019-2021. Circunstancia formalizada, como Acción Institucional de Gobierno, en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 publicado en marzo de aquel 2019.





En ese contexto se insistió en la propuesta lógica y con visión histórica de promover, ante la LX Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto y Reforma Legislativa para cambiar la denominación del nombre de nuestro municipio, por aquella denominación y nombre que reúna las circunstancias y virtudes necesarias de la construcción de identidad municipal propia, acorde a los vientos de transformación que recorren toda nuestra República, incluido nuestro territorio municipal, que para el efecto se convocó institucionalmente el pueblo, para que con su participación directa, informada y comprometida, compartiera la necesidad histórica y fundamental del despegue cultural legítimo para el desarrollo del municipio 122 del Estado de México.

Sin soslayar que el 26 de mayo del año 2019, se realizó una consulta ciudadana, con el propósito de confirmar nuestra pretensión histórica al propósito de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México; que por razones de tipo político y falta de información, se impuso la negativa, aspecto importante para la definición de la estrategia institucional pertinente a la intención y acción de gobierno incluso contemplada primero en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y ahora también en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de nuestro actual municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; particularmente en relación al trámite legislativo con la LX Legislatura Local y ante el Gobierno del Estado de México realizado en esa temporalidad y consecuencia de los trabajos realizados en ese momento.

Por tanto y como parte de las acciones de gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, años 2022-2024, contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal del periodo referido; considerando los antecedentes referidos, se implementaron acciones tendientes al proceso de la iniciativa de Modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, así como el hecho de continuar, en el actual periodo 2022-2024 con el ejercicio de gobierno, en consecuencia a lo sancionado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente establecido en el artículo 115 respectivo, en congruencia al mandato popular, como moralmente en el desarrollo y continuidad de las acciones gubernamentales que integran el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024; por tanto se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional, para darle continuidad institucional, histórica, social, política, cultural y administrativa, a la gestión de gobierno correspondiente, en este caso ante las autoridades respectivas del Gobierno del Estado de México, así como ante la LXI Legislatura del Estado de México; en torno a la Iniciativa de Decreto, para la Reforma Legislativa al propósito de reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que implique la modificación de la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, por el mejor nombre, VALLE DE XICO SOLIDARIDAD, congruente con sus antecedentes históricos referidos, como también a la legitimidad de las raíces fundacionales, de carácter social y cultural que justifican la construcción en trascendencia histórica en torno a lo que representa XICO en su historia fundacional y geopolítica que nos diferencia indudablemente de la denominación Chalco y



garantiza en el tiempo la construcción de una nueva oportunidad, a través de la promoción de la identidad municipal propia.

Al efecto se discurre que conforme el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, sea presentada en forma respetuosa y formal la Iniciativa de Decreto y Reforma Legislativa que nos ocupa, en el PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LECTIVO DE LA LXI LEGISLATURA, que inicia el 5 de septiembre y concluye a más tardar el 18 de diciembre del año 2022, conforme el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; atendiendo en plenitud lo sancionado en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sin demérito y acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, que implica COORDINACIÓN INSTITUCIONAL del municipio en cuestión con el Gobierno del Estado de México, a través de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al respecto de asesoría y orientación, por todo lo que refiere a la naturaleza jurídica y política de la Iniciativa de Decreto que nos distrae, atendiendo puntualmente la letra de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el artículo 38 Ter fracciones II, III y IV; en el propósito y alcance del artículo 81, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para que – de ser el caso - el carácter de la INICIATIVA se considere como PREFERENTE y en consecuencia sea el Gobernador del Estado de México el promovente del Decreto correspondiente, conforme el artículo 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 42.

Por tanto, considerando el cumplimiento de los requisitos necesarios y sancionados respectivamente por el Ayuntamiento 2022-2024 de nuestro municipio. Previa programación y planeación de las acciones correspondientes, acordadas con el Ejecutivo Municipal, en calidad de interlocutor legítimo, también con la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura Local, así como indistintamente con el Gobierno del Estado de México en la competencia respectiva, se está en el derecho de realizar la promoción al efecto de la Iniciativa de Decreto recurrente al proceso de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México.

Por lo expuesto y en la consideración del fundamento y motivación suficiente antes referido, así como de los antecedentes correspondientes de distinta y bastante materia, que dan cuenta del Objeto, Utilidad y Oportunidad, así como del proyecto del artículo propuesto para la reforma legislativa, de la Iniciativa de Decreto multicitada; someto respetuosamente a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.



PROYECTO DE ARTICULADO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio

Cabecera Municipal

| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA | VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA |
| ACOLMAN | ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL |
| ACULCO | ACULCO DE ESPINOZA |
| ALMOLOYA DE ALQUISIRAS | ALMOLOYA DE ALQUISIRAS |
| ALMOLOYA DE JUAREZ | VILLA DE ALMOLOYA DE JUAREZ |
| ALMOLOYA DEL RIO | ALMOLOYA DEL RIO |
| AMANALCO | AMANALCO DE BECERRA |
| AMATEPEC | AMATEPEC |
| AMECAMECA | AMECAMECA DE JUAREZ |
| APAXCO | APAXCO DE OCAMPO |
| ATENCO | SAN SALVADOR ATENCO |
| ATIZAPAN | SANTA CRUZ ATIZAPAN |
| ATIZAPAN DE ZARAGOZA | CIUDAD LOPEZ MATEOS |
| ATLACOMULCO | ATLACOMULCO DE FABELA |
| ATLAUTLA | ATLAUTLA DE VICTORIA |
| AXAPUSCO | AXAPUSCO |
| AYAPANGO | AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M. |
| CALIMAYA | CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ |
| CAPULHUAC | CAPULHUAC DE MIRAFUENTES |
| COACALCO DE BERRIOZABAL | SAN FRANCISCO COACALCO |
| COATEPEC HARINAS | COATEPEC HARINAS |
| COCOTITLAN | COCOTITLAN |
| COYOTEPEC | COYOTEPEC |
| CUAUTITLAN | CUAUTITLAN |
| CUAUTITLÁN IZCALLI | CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI |
| CHALCO | CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS |
| CHAPA DE MOTA | CHAPA DE MOTA |
| CHAPULTEPEC | CHAPULTEPEC |
| CHIAUTLA | CHIAUTLA |
| CHICOLOAPAN | CHICOLOAPAN DE JUAREZ |
| CHICONCUAC | CHICONCUAC DE JUAREZ |
| CHIMALHUACAN | CHIMALHUACAN |
| DONATO GUERRA | VILLA DONATO GUERRA |
| ECATEPEC DE MORELOS | ECATEPEC DE MORELOS |
| ECATZINGO | ECATZINGO DE HIDALGO |
| EL ORO | EL ORO DE HIDALGO |
| HUEHUETOCA | HUEHUETOCA |
| HUEYPOXTLA | HUEYPOXTLA |



VALLE DE CHALCO

SOLIDARIDAD

2022-2024



HUIXQUILUCAN
ISIDRO FABELA
IXTAPALUCA
IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DEL ORO
IXTLAHUACA
JALTENCO
JILOTEPEC
JILOTZINGO
JIQUIPILCO
Jocotitlán

JOQUICINGO
JUCHITEPEC
LA PAZ
LERMA
LUVIANOS
MALINALCO
MELCHOR OCAMPO
METEPEC
MEXICALTZINGO
MORELOS
NAUCALPAN DE JUAREZ
NEXTLALPAN
NEZAHUALCOYOTL
NICOLAS ROMERO
NOPALTEPEC
OCOYOACAC
OCUILAN
OTZOLOAPAN
OTZOLOTEPEC
OTUMBA
OZUMBA
PAPALOTLA
POLOTITLAN
RAYON
SAN ANTONIO LA ISLA
SAN FELIPE DEL PROGRESO
SAN JOSE DEL RINCÓN
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
SAN MATEO ATENCO
SAN SIMON DE GUERRERO
SANTO TOMAS
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ
SULTEPEC
TECAMAC
TEJUJILCO
TEMAMATLA
TEMASCALAPA
TEMASCALCINGO
TEMASCALTEPEC
TEMOAYA
TENANCINGO

HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO
TLAZALA DE FABELA
IXTAPALUCA
IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DEL ORO
IXTLAHUACA DE RAYON
JALTENCO
JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ
SANTA ANA JILOTZINGO
JIQUIPILCO
Ciudad de Jocotitlán

JOQUICINGO DE LEON GUZMAN
JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO
LOS REYES ACAQUILPAN
LERMA DE VILLADA
VILLA LUVIANOS
MALINALCO
MELCHOR OCAMPO
METEPEC
SAN MATEO MEXICALTZINGO
SAN BARTOLO MORELOS
NAUCALPAN DE JUAREZ
SANTA ANA NEXTLALPAN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
CIUDAD NICOLÁS ROMERO
NOPALTEPEC
OCOYOACAC
OCUILAN DE ARTEAGA
OTZOLOAPAN
VILLA CUAUHTEMOC
OTUMBA DE GOMEZ FARIAS
OZUMBA DE ALZATE
PAPALOTLA
POLOTITLAN DE LA ILUSTRACION
SANTA MARIA RAYON
SAN ANTONIO LA ISLA
SAN FELIPE DEL PROGRESO
SAN JOSE DEL RINCÓN CENTRO
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
SAN MATEO ATENCO
SAN SIMON DE GUERRERO
SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN
SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS
TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA
TEJUJILCO DE HIDALGO
TEMAMATLA
TEMASCALAPA
TEMASCALCINGO DE JOSE MARIA VELASCO
TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
TEMOAYA
TENANCINGO DE DEGOLLADO



VALLE DE CHALCO

SOLIDARIDAD

2022-2024



TENANGO DEL AIRE
TENANGO DEL VALLE
TEOLOYUCAN
TEOTIHUACAN
TEPETLAOXTOC
TEPETLIXPA
TEPOTZOTLAN
TEQUIXQUIAC
TEXCALTITLAN
TEXCALYACAC
TEXCOCO
TEZOYUCA
TIANGUISTENCO
TIMILPAN
TLALMANALCO
TLALNEPANTLA DE BAZ
TLATLAYA
TOLUCA
TONANITLA
TONATICO
TULTEPEC
TULTITLAN
VALLE DE BRAVO
VALLE DE XICO SOLIDARIDAD
VILLA DE ALLENDE
VILLA DEL CARBON
VILLA GUERRERO
VILLA VICTORIA
XALATLACO
XONACATLAN
ZACAZONAPAN
ZACUALPAN
ZINACANTEPEC
ZUMPAHUACAN
ZUMPANGO

TENANGO DEL AIRE
TENANGO DE ARISTA
TEOLOYUCAN
TEOTIHUACAN DE ARISTA
TEPETLAOXTOC DE HIDALGO
TEPETLIXPA
TEPOTZOTLAN
TEQUIXQUIAC
TEXCALTITLAN
SAN MATEO TEXCALYACAC
TEXCOCO DE MORA
TEZOYUCA
SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA
SAN ANDRES TIMILPAN
TLALMANALCO DE VELAZQUEZ
TLALNEPANTLA
TLATLAYA
TOLUCA DE LERDO
SANTA MARIA TONANITLA
TONATICO
TULTEPEC
TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO
VALLE DE BRAVO
VALLE DE XICO
SAN JOSE VILLA DE ALLENDE
VILLA DEL CARBON
VILLA GUERRERO
VILLA VICTORIA
XALATLACO
XONACATLAN
ZACAZONAPAN
ZACUALPAN
SAN MIGUEL ZINACANTEPEC
ZUMPAHUACAN
ZUMPANGO DE OCAMPO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



- (1) ver de George Lukács *Historia y Conciencia de Clase* y obra complementaria al concepto, *El Alma y Las Formas*. <https://www.marxists.org/espanol/lukacs/1923/hcc.pdf>
<https://books.google.com.mx/books?id=Qa75D2dtiz0C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- (2) De Alva Ixtlilxóchitl, Fernando. "Sumaria relación de las Cosas de la nueva España". En: *Obras Históricas* Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, UNAM, instituto de Investigaciones Históricas, México, 1975, p. 282.
- (3) Óp. Cit., p.282.
- (4) *Códice Mendocino o Colección de Mendoza*, editado por José Ignacio Echeagaray, san Ángel Ediciones, S.A. México 1979.
- (5) **XICCO** fue uno de los 27 pueblos de esta región que pagaban en conjunto el tributo siguiente: 2 mil cargas de mantas grandes, de mantas torcidas; 1200 cargas de canáhuac ricas, que son mantillas que los señores y caciques vestían; 400 cargas de maxtlatl que son pañetes: 400 cargas de huipiles y nahuas dos veces al año. 3 piezas de armas guarnecidas con plumas ricas y otras tantas rodela (escudos) de colores cada año; 100 piezas de armas guarnecidas con plumas comunes y otras tantas rodela de colores con los símbolos mexicas dibujados cada año; 4 trojes grandes de madera llenas, una de frijoles, otro de chíá, maíz y huautli (amaranto). En cada troje cabían 4 y 5 mil fanegas, lo cual tributaban una vez al año.
- (6) Los pueblos prehispánicos siempre consideraban al uno y su opuesto, es decir todo lo existente tenía una dualidad, por eso el juego de las oposiciones: vida-muerte; noche-día, **el hombre y su cordón umbilical como dobles**, el **Xólotl** o gemelo, la simbología prehispánica está llena de ejemplos de esta clase.
- (7) "Tibón, Gutierre La tríade prenatal (cordón, placenta, amnios) Supervivencia de la magia paleolítica, Fondo de Cultura Económica, 1.ª Ed. 1981, 1.ª. Reimpresión, México 1985.
- (8) Tibón demuestra en sus estudios etnográficos la importancia simbólica de la **magia umbilical** en muchos pueblos del centro y sur de México. Los rituales que rodean al corte del cordón sobre una mazorca de maíz, el hecho de que se le considera al funículo el doble del recién nacido, el resguardo del cordón en una especie de escapulario que porta su dueño durante años, la consideración de que el resguardo del cordón corresponde al cuidado de un hombre por sí mismo ya la veneración del lugar de nacimiento como el sitio donde está enterrado el ombligo de nuestros padres y abuelos.
- (9) A partir de la presencia de los españoles, el término de **XICCO**, se modifica con el habla castellana como **XICO**.
- (10) Chimalpahin Quauhtlehuanitzin, Domingo de San Antón Muñón. Memorial Breve acerca de la Fundación de la Ciudad de Culhuacán. paleografía y traducción: Rafael Tena, CONACULTA, primera edición Cien de México, México 1998, pp. 118, 119, 121.
- (11) Chimalpahin, Domingo, *Relaciones originales de Chalco Amaquemecan*, Fondo de Cultura Económica, México 1965, p. 154.



- (12) Códice Xólotl, Memoria del Sistema de Drenaje Profundo del Distrito Federal, México 1976, T. IV
- (13) Martínez, José Luis, Documentos Cortesinos. T UL. 1528-1532, UNAM FCE, 12 edición, 1990, pp. 57-58.
- (14) De nombre desconocido, porque el documento de 1538 estaba roto en esa parte. En líneas siguientes del mismo documento se menciona a don Pedro Mateo.
- (15) Para 1794, año del litigio, ya se llamaba Tláhuac.
- (16) El intérprete de la diligencia fue Hernando de Tapia, indio mexicano que entendía y hablaba castellano.
- (17) ilegible.
- (18) En algunos documentos coloniales se ubicaban a Xico en la laguna de México, aunque en realidad pertenecía a la de Chalco.
- (19) párrafo al margen izquierdo
- (20) Mapa de Upsala, atribuido a Alonso de Santa Cruz, quien lo habría pintado en 1555
- (21) **Xico** también registra las consecuencias que implicó el desarrollo de **las Reformas Borbónicas en la Colonia de la Nueva España**; el **proceso independentista**; el **nacimiento del México independiente**; así como **las luchas sociales y políticas entre Liberales y Conservadores**. No obstante, su trascendencia es innegable y permanencia en la **historia viva** que aquí se reproduce, vigente hasta nuestros días.
- (22) Tortolero, Alejandro "Haciendas, pueblos y gobierno porfirista los conflictos por el agua en la región de Chalco". En: Entre lagos y volcanes, Chalco Amecameca pasado y presente. Colegio Mexiquense y Ayuntamiento de Chalco, México 1993.
- (23) Óp. Cit., pp 337-384.
- (24) Revisamos 18 planos trazados entre los siglos del XVII al XX, en todos ellos se le llama Xico al islote en medio del Lago de Chalco.
- (25) Descripción de México, de su comarca y laguna por el Dr. Diego de Cisneros, Complutense, año de 1618 (plano).
- (26) Hydrographicamelo mexicano Rappresentato Nelle sue Lacune, 1700 dibujo de Adrian Boot reproducido por Gemelli Carreri
- (27) Plano. Descripción de la Comarca de México I Obra del Desagüe de la Laguna por Enrico Martínez, 1607.





- (28) Ciudad de México Anegada. Grabado fechado entre 1629 y 1633 localizado en el Museo de la Ciudad de México.
- (29) Carta hidrográfica de la parte sur del Valle de México, Tito Rosas 1868; Map of the Environs of the City of México, Gral. Carlos Pacheco 1885; Carta hidrográfica del Valle de México 1888.
- (30) Tortolero, Op. Cit., pp. 337-384.
- (31) Martínez Romero, Raymundo, Mí pueblo: su historia y sus tradiciones. INAH. Colección Divulgación
- (32) Anaya Pérez, Marco Antonio, Rebelión y Revolución en Chalco- Amecameca, Estado de México, 1821-1921, p. 68.
- (33) José ángel Aguilar, La Revolución en el Estado de México. Toluca, México, Gobierno del Estado de México 1987.
- (34) Ignacio Gracia Noriega, Iñigo Noriega. Un conquistador en México. Editorial Thompson Reuter. Pamplona España, 2009 pp. 133-134
- (35) Óp. Cit. P. 133.
- (36) resolución del Tribunal Agrario que dota al pueblo de San Martín Xico de 250 hectáreas, 26 de marzo de 1925.
- (37) resolución del tribunal Agrario, proporcionándoles 507 hectáreas, para beneficio de 80 capacitados en materia agraria, 17 de marzo de 1934.
- (38) Fuentes diversas; Colegia de México; Cámara de Diputados; Historiadores del lugar. Investigación de campo.
- (39) INAH. Dirección General de Rescate Arqueológico de Xico. 2016-2020.
- (40) Biblioteca LVII Legislatura del Estado de México, 9 de noviembre del 1994.
- (41) Toda la información correspondiente al actuar de las Administraciones Públicas Municipales, a partir del **18 de agosto del año 2000, hasta el año 2012**; y así como del periodo **2016 al 2020**, en lo particular del trámite institucional de promoción para la modificación de la denominación del nombre -Municipio 122 Estado de México-; la fuente es la **Secretaría del H. Ayuntamiento** respectivo.
- (42) Estrategia al efecto de la **Gestión Institucional** con la **LXI Legislatura Local** y con el **Gobierno del Estado de México**, con el propósito de la promoción de la Iniciativa de Decreto para Modificar la Denominación del Nombre del Municipio 122 del Estado de México, Reforma Legislativa al artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; particularmente en el periodo de Gobierno del **H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2022 - 2024**, Estado de México.

